

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0450/2021
Santa Cruz de la Sierra, 17 de diciembre de 2021

**SOLICITUD DE SUPERVISIÓN AL DIÁLOGO NACIONAL EXTRAORDINARIO
PARA MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
A LA LEY N° 1096, DEL “PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO”
(PAN – BOL)**

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES

Mediante nota recibida el 10 de diciembre de 2021, Abdías Cárdenas P., Delegado Titular del “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN – BOL), en cumplimiento a los Instructivos TSE-PRES-SC N° 047/2021, TSE-PRES-SC N° 053/2021, TSE-PRES-UTF N° 05/2021 y el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas emitidos por el Tribunal Supremo Electoral, solicita la supervisión al Diálogo Nacional Ordinario para la adecuación de su Estatuto Orgánico a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.

Mediante nota TSE-SC-EXT N° 0565/2021 de 14 de diciembre de 2021, el Tribunal Supremo Electoral, comunicó al delegado de PAN – BOL las observaciones efectuadas conforme la revisión en gabinete de la solicitud presentada, señalando el incumplimiento del plazo señalado por el Estatuto Orgánico para convocar a un Diálogo Nacional Ordinario, otorgándole un plazo de 2 (dos) días hábiles computables a partir de su legal notificación para que sean subsanadas.

Mediante nota de 15 de diciembre de 2021, Abdías Cárdenas P., Delegado titular de PAN – BOL, presenta la subsanación de las observaciones contenidas en la nota TSE-SC-EXT N° 0565/2021 de 14 de diciembre de 2021, señalando que por los plazos establecidos por la Ley N° 1096, la organización política se ve en la urgente necesidad de convocar a un Diálogo Nacional Extraordinario, toda vez que los plazos establecidos en su Estatuto serán de difícil cumplimiento.

Mediante nota de 16 de diciembre de 2021, Abdías Cárdenas P., complementa la nota de 15 de diciembre de 2021, adjuntando la convocatoria al Diálogo Nacional Extraordinario publicada en un medio de prensa escrito de alcance nacional.

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El Artículo 29 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene como una de las atribuciones sobre las organizaciones políticas, la de regular y fiscalizar su funcionamiento para que se sujeten a la normativa vigente y a su Estatuto Interno.



El artículo 23-II de la Ley N° 1096 establece que: *“En aquellas instancias en las que se tomen decisiones sobre la modificación de los Estatutos Orgánicos, los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas tendrán la obligación de informar sobre su realización, con una anticipación de al menos siete (7) días calendario, a la instancia correspondiente del Órgano Electoral Plurinacional para su supervisión”.*

El artículo 1 del Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, establece que: *“el presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para la supervisión de los procesos de elección de dirigencias y aprobación de estatutos orgánicos que realizan organizaciones políticas, en el marco de las atribuciones y competencias del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE)”.*

El artículo 25 del Estatuto Orgánico del “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN – BOL) determina que, el Diálogo Extraordinario será convocado por la Dirección Nacional Ejecutiva **únicamente cuando existan problemas internos urgentes y de carácter Nacional**, bajo temario específico y con 15 días de antelación a su realización.

Conforme el Informe de Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral TSE-SC N° 0172/2021 de 16 de diciembre de 2021, sobre la solicitud de supervisión del Diálogo Nacional Extraordinario para la modificación del Estatuto Orgánico de la organización política “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN – BOL) y adecuación a la Ley N° 1096, se establece que la Organización Política cumple con los requisitos previstos por el artículo 7 del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, por lo que recomienda la aprobación de la solicitud de supervisión.

CONSIDERANDO III. CONCLUSIONES

De acuerdo al análisis realizado en el informe TSE-SC N° 0172/2021 de 16 de diciembre de 2021, se evidencia que la organización política “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN – BOL), cumplió con todos los requisitos previstos en la Ley N° 1096, el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas y su Estatuto Orgánico, por lo que es procedente la autorización de supervisión del Diálogo Nacional Extraordinario para la adecuación de su Estatuto Orgánico, que se llevará a cabo el día viernes 17 de diciembre de 2021 a partir de horas 15:00, en calle Beni N° 124 esquina Av. Perú – Zona Norte de la ciudad de La Paz, en instalaciones del Sindicato de Choferes 1ro de Mayo.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la solicitud de supervisión del Diálogo Nacional Extraordinario del partido político "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PAN – BOL), para adecuar su Estatuto Orgánico a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, que se llevará a cabo el día viernes 17 de diciembre de 2021 a partir de horas 15:00 en calle Beni N° 124 esquina Av. Perú – Zona Norte de la ciudad de La Paz, en instalaciones del Sindicato de Choferes 1ro de Mayo.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección Nacional del SIFDE, por tratarse de un partido político de alcance nacional, conformar la comisión técnica de supervisión y realizar todas las acciones conducentes para la supervisión del Diálogo Nacional Extraordinario de la organización política "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PAN – BOL).

TERCERO.- INSTRUIR a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, la notificación con la presente Resolución a la Organización Política solicitante y su comunicación a la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).

No firma el Presidente Oscar Hassenteufel Salazar por encontrarse en la ciudad de La Paz.

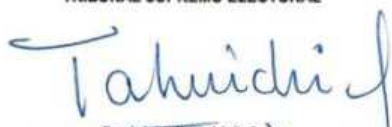
Regístrese, comuníquese y archívese.



Nancy Gutiérrez Salas
PRESIDENTA a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



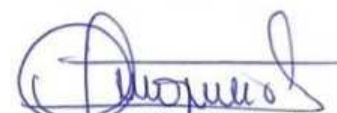
María Angélica Ruiz Vaca Díez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Alahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dina A. Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

